



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2025, de la Directora General de Deporte, por la que se establecen los gastos que pueden ser compensados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo, por parte de federaciones deportivas aragonesas y otras entidades colaboradoras autorizadas, de los programas deportivos en el marco de las Aulas de Tecnificación Deportiva.

El artículo 71.52.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la competencia sobre la promoción, en condiciones de igualdad, de la actividad físico-deportiva en todas las edades de población, según se establece en el artículo 1.2. ac) del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Estas competencias se ejercen a través de la Dirección General de Deporte, de acuerdo con lo regulado en el artículo 29 del citado Decreto, que prevé, concretamente en el apartado c), su competencia para impulsar actuaciones para la mejora del rendimiento, la investigación, la formación y la salud en materia de deporte.

El artículo 6.e) de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón establece, como competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la suscripción de convenios de colaboración con otros entes públicos y privados para el fomento de la actividad física y el deporte.

De acuerdo con el artículo 17.5 de la citada Ley 16/2018, de 4 de diciembre, el Gobierno de Aragón impulsará programas de detección de talentos deportivos y de tecnificación en colaboración con las federaciones deportivas aragonesas.

Por su parte, el artículo 31.1 establece que la Dirección General de Deporte elaborará los planes de tecnificación deportiva, en colaboración con las federaciones deportivas aragonesas, otras entidades deportivas y las universidades, con el fin de aumentar la capacidad técnica de sus deportistas.



Asimismo, el artículo 31.4 prevé que los mencionados planes de tecnificación deportiva contemplarán la potenciación de las Aulas de Tecnificación Deportiva en centros educativos públicos, incluyendo medidas que favorezcan la conciliación deportiva y académica en dichos centros mediante la flexibilización y adaptación del currículo escolar dentro de los márgenes educativos legales.

En virtud de las competencias mencionadas, se aprobó la Orden ECD/393/2022, de 25 de marzo, por la que se regula la implantación del programa "Aulas de Tecnificación Deportiva", para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar. Esta Orden resulta de aplicación a las federaciones deportivas aragonesas que, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 45 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, colaboran con la Dirección General de Deporte en el desarrollo e implementación de los programas deportivos de las Aulas de Tecnificación Deportiva.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte no dispone de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo del programa en las diferentes modalidades deportivas. No obstante, existe una voluntad tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las Federaciones Deportivas Aragonesas y entidades colaboradoras autorizadas de colaborar conjuntamente en el desarrollo e implementación del programa "Aulas de Tecnificación Deportiva". Este desarrollo implica que las citadas entidades incurran en una serie de gastos derivados de la adecuada implementación del programa. Por ello, se hace necesario detallar cuáles son las cuantías que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a compensar a las mismas, con el fin de que lleven a cabo una correcta ejecución de los programas.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Fijar los conceptos de gastos que el Gobierno de Aragón, dentro de la disponibilidad presupuestaria fijada en las correspondientes leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se compromete a compensar a las Federaciones Deportivas Aragonesas y entidades colaboradoras autorizadas, en el marco del desarrollo e implementación de los programas deportivos de las Aulas de Tecnificación Deportiva, así como los importes económicos máximos de los mismos, que se relacionan en el anexo I.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con los términos dispuestos en los artículos 121 y 122 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de mayo de 2025.
La Directora General de Deporte,
CRISTINA GARCÍA TORRES

ANEXO I

- Sueldos y salarios de los técnicos deportivos responsables de los entrenamientos y de la coordinación del programa de tecnificación: corresponderá el pago máximo de 8.000 euros por cada técnico, con una asignación máxima de dos técnicos por disciplina deportiva, durante todo el curso escolar.
- Alquiler de instalaciones deportivos:
 - Disciplinas acuáticas – máximo 3.000 euros por calle, durante todo el curso escolar. El número de calles se justificará en el número de alumnos incorporados al programa cada curso escolar.
 - Resto de disciplinas – máximo 10.000 euros durante todo el curso escolar.